



**ACTA-BORRADOR Nº 11/2017.
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D^a. Teresa López Martín.
3. D. José María Magro Gutiérrez.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo
5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D. Alberto Arranz Núñez.

AUSENTES:

7. D^a. Teresa Rebollo García.
8. D. Jorge Barragán Ulloa.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las nueve horas y veinte minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación del acta 10/2017 de 11 de mayo de 2017.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 11/05/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 10/2017).

2. Aprobación de la recepción de la urbanización de los terrenos afectados por el proyecto de urbanización y normalización para el ámbito constituido por el estudio de detalle de las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial N-VI del PGOU de Medina del Campo.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante acuerdo de 28 de mayo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por "GANÍMEDES TERCERO, S.L." que afectaba a las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial N-VI del PGOU de Medina del Campo (Valladolid).

Segundo.- El 5 de octubre de 2015, La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprueba definitivamente el proyecto de urbanización y normalización para el ámbito constituido por las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial N-VI del PGOU de Medina del Campo, instado por “GANÍMEDES TERCERO, S.L.”.

Tercero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2015, se concedió licencia de urbanización y edificación simultánea para la siguiente actuación:

Obra y actividad autorizadas: Ejecución de nave comercial sin actividad.

Promotor: “GANÍMEDES TERCERO, S.L.”, representada por D. Javier Antoraz Sampedro.

Emplazamiento: Parcela C de las previstas en el “Estudio de Detalle para las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan parcial nacional VI”, Medina del Campo.

Cuarto.- El 18 de mayo de 2017 se formaliza el acta de recepción de la urbanización derivada del Estudio de Detalle y del Proyecto de normalización y urbanización mencionados en los apartados anteriores.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- Se ha respetado el procedimiento establecido al efecto en los artículos 68 y 68 bis) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como el dispuesto en los artículos 206 a 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 2272004 de 29 de enero.

Segunda.- Se ha presentado por el promotor nota simple registral en la que se comprueba la inscripción a nombre del Ayuntamiento de Medina del Campo del terreno destinado a viario contemplado como tal en el Estudio de Detalle y en el proyecto de normalización y urbanización de fincas.

Tercera.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para la recepción de la urbanización, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al Alcalde. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.9º, esta facultad, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar la aprobación de la recepción de la urbanización.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- APROBAR LA RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN de los terrenos afectados por el proyecto de urbanización y normalización para el ámbito constituido por las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial N-VI del PGOU de Medina del Campo, **siempre y cuando se cumpla con a los siguientes condicionantes:**

1. La urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción. El urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución surgidas durante dicho plazo, previo requerimiento del Ayuntamiento.
2. En consonancia con lo anterior, la fianza depositada para responder de la correcta ejecución de la urbanización (8.330,69 €) no será devuelta hasta que haya transcurrido el plazo de garantía especificado y se haya verificado la corrección de la ejecución.
3. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, el urbanizador queda relevado de toda responsabilidad en relación con las mismas, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los vicios ocultos conforme a la legislación sobre contratación administrativa.

4. Una vez recibida la urbanización, los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico para vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos, deben integrarse en el dominio público para su afección al uso común general o al servicio público. Se exceptúan de esta obligación las instalaciones y demás elementos necesarios para la prestación de servicios que conforme a la legislación sectorial deban ser cedidos a las entidades prestadoras de los mismos.

Segundo.- INCORPORAR LOS TERRENOS CEDIDOS AL INVENTARIO MUNICIPAL de bienes, debiendo realizarse las operaciones necesarias para afectarlos al Dominio público general, como vario público.

Tercero.- NOTIFICAR este Acuerdo al promotor.

2. Concesión, si procede, de licencia de primera ocupación o utilización para nave comercial sin actividad, en parcela “C” del estudio de detalle para las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial Nacional VI, de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por “GANÍMEDES TERCERO, S.L.” que afectaba a las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial N-VI del PGOU de Medina del Campo (Valladolid).

Segundo.- El 5 de octubre de 2015, La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprueba definitivamente el proyecto de urbanización y normalización para el ámbito constituido por las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial N-VI del PGOU de Medina del Campo, instado por “GANÍMEDES TERCERO, S.L.”.

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2015, se concedió licencia de urbanización y edificación simultánea para la siguiente actuación:

Obra y actividad autorizadas: Ejecución de nave comercial sin actividad.

Promotor: “GANÍMEDES TERCERO, S.L.”, representada por D. Javier Antoraz Sampedro.

Emplazamiento: Parcela C de las previstas en el “Estudio de Detalle para las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan parcial nacional VI”, Medina del Campo.

Cuarto.- El 15 de febrero de 2017, se presenta por D. Jesús Eliz Santos, actuando en representación de “GANÍMEDES TERCERO, S.L.”, solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de la actuación mencionada en el apartado anterior. El 17 de mayo de 2017 se presenta documentación complementaria. En estos dos momentos se presenta la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación.
- b) Certificado final de obra visado por colegio oficial.
- c) Documentación técnica con las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra.
- d) Resumen de presupuesto de ejecución material de la obra.
- e) Certificado de resistencia al fuego de los elementos prefabricados instalados en la construcción.
- f) Copia del impreso de declaración catastral presentado en el Catastro Inmobiliario.

Quinto.- El 18 de mayo de 2017 se formaliza el acta de recepción de la urbanización derivada del Estudio de Detalle y del Proyecto de normalización y urbanización mencionados en los apartados anteriores.

Sexto.- El 18 de mayo de 2017, se emite informe técnico por parte de la arquitecta técnica municipal. El 19 de mayo informa el técnico de Administración General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto el arquitecto técnico municipal en su informe técnico favorable:

- “Existen en este servicio trabajos pendientes de la misma naturaleza solicitados con anterioridad, no obstante lo anterior, con fecha 16 de Mayo de 2017, la Sra. Alcaldesa ordena que la presente solicitud de recepción de urbanización y Licencia de 1º ocupación sea tramitado con carácter preferente en relación al resto de asuntos de igual naturaleza.
- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008).
- Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2.011.
- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014.
- Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015).
- La parcela se sitúa dentro del ámbito de aplicación del Estudio de Detalle “Parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del P.P. N-VI de Medina del Campo”, (Aprobación definitiva: 28 de mayo de 2012 (BOCyL nº 130 de 9 de julio de 2012).
- Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Medina del Campo, los terrenos sobre los que se propone la actuación están clasificados como suelo urbano consolidado.
- Según el Estudio de Detalle “Parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del P.P. N-VI de Medina del Campo”, a los terrenos sobre los que se propone la actuación les es de aplicación la ordenanza “T1, Terciario”, en su categoría de local comercial o establecimiento comercial mediano. Las condiciones de uso y de edificación aplicables son las establecidas en los artículos 323 a 328 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. A excepción de que según el Estudio de Detalle antes indicado, no se permite el uso compatible Industria en ninguna de sus categorías. *“Se marca un área de movimiento en la documentación gráfica en donde la nueva edificación podrá ubicarse libremente. El uso básico predominante «Comercial» será en su categoría de local comercial o establecimiento comercial mediano (categorías permitidas por la ordenanza R4a).”*
- Según el estudio de detalle, antes mencionado “para la gestión de este Estudio de Detalle se delimitará su ámbito en una unidad de normalización y urbanización de gestión privada”.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 08/01/15, D. Jesús Eliz Santos en representación de Ganímedes Tercero SL, presenta solicitud de licencia de obras según “proyecto básico y de ejecución de nave comercial sin actividad”, con Estudio de Seguridad y Salud redactado por los arquitectos D. Jesús Eliz Santos y Próspero García-Gallardo Sanz, visado por su colegio profesional con fecha de 26/10/2012, en la parcela C del Estudio de Detalle parcelas 7,8,9, 11 y 12 del Plan Parcial N VI, de Medina del Campo.
- Junto a la anterior solicitud de licencia de obra, ese mismo día se presenta proyecto de actuación aislada de urbanización y normalización del estudio de detalle que afecta a las parcelas nº 7, 8, 9, 11 y 12 del plan parcial Nacional VI, promovido por Ganímedes Tercero SL.
- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 05/10/15, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización y normalización para el ámbito constituido por las parcelas nº 7, 8, 9, 11 y 12 del plan parcial Nacional VI de Medina del Campo con una serie de condicionantes. El citado acuerdo se publica en el BOCyL de fecha 28/10/2015.
- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 09/12/15, se presenta documentación complementaria consistente en compromiso de urbanización y construcción simultánea según lo

establecido en el artículo 214 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

- Con fecha de 30/12/2015 La junta de Gobierno Local acuerda la concesión de licencia urbanística, con una serie de condicionantes y, en su caso, ambientales para la Ejecución de Nave Comercial sin actividad según "Proyecto Básico y de Ejecución de Nave Comercial sin actividad", con Estudio de Seguridad y Salud redactado por los arquitectos D. Jesús Eliz Santos y Próspero García-Gallardo Sanz.
- Con fecha 15/02/2017 D. Jesús Eliz Santos presenta solicitud de Recepción de la Urbanización de las Parcelas 7,8,9,11 y12 del Plan Parcial N-VI del PGOU y de 1ª Ocupación para Nave Sin Actividad ,en representación de Ganímedes Tercero SL B85723112 (en la actualidad LANELLO 10 S.L. B-53203170), según " Proyecto de Unidad de Normalización del estudio de Detalle en las parcelas 7, 8 ,9, 11 y 12 del Plan Parcial N VI, de Medina del Campo redactado por el arquitecto D. Jesús Eliz Santos con un Presupuesto de Ejecución Material de **50.798,44 €** y según "Proyecto Básico y de Ejecución de Nave Comercial sin actividad", con Estudio de Seguridad y Salud redactado por los arquitectos D. Jesús Eliz Santos y Próspero García-Gallardo Sanz con un presupuesto de ejecución material de **210.265,05 ;**
- Con fecha 17/05/2017 D. Jesús Eliz Santos presenta en este ayuntamiento documentación complementaria en respuesta a la subsanación emitida por este Ayuntamiento e informando de nuevo sobre la finalización de las obras referentes a ambos proyectos.
- Con fecha 17/05/2017 en virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo 206 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento una vez comprobadas las obras de urbanización comunica al urbanizador su conformidad con dichas obras y señala como fecha de recepción de la urbanización el 18 /05/2017.
- Con fecha 18/05/2017 se formaliza el acta de recepción de la urbanizador.

(...)"

Segunda.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

Primero.- Régimen jurídico: Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en adelante) y el artículo 288.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL, en lo sucesivo).

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Las licencias urbanísticas, se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros (art. 98 LUCYL).

El plazo para dictar resolución, conforme al artículo 296 del RUCYL es de tres meses. Transcurrido el plazo citados sin que se haya resuelto la solicitud, la licencia de primera ocupación deberá entenderse denegada conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LUCYL, entendiéndose, por tanto, el silencio como de carácter negativo.

La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.

Segundo.- Tramitación: Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 98 y 99 LUCYL y 299 del RUCYL. Con la solicitud se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008.

Tercero.- Informe técnico: Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada siempre que se cumplan las condiciones específicas que establece.

Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar: Regirán las condiciones generales aprobadas que se incorporarán a la notificación de la concesión de la licencia y las específicas que se enumeran en el informe técnico. Igualmente deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el Informe técnico respecto de las modificaciones o concreciones a introducir en la construcción cuando se proceda a su acondicionamiento para su utilización.

Quinto.- Órgano municipal competente: Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística de primera ocupación o utilización.

(...).”

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden por delegación a su favor de la Alcaldesa (Decreto 2015001175, de 15 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. de Valladolid de 23 de junio de 2015), **acuerda:**

Primero.- CONCEDER a GANIMEDES TERCERO S.L (SOCIEDAD LIQUIDADADA, SIENDO SOCIO ÚNICO “LLANELLO 10, S.L.”), **licencia de primera ocupación** para la obra consistente en “Construcción de nave comercial sin actividad” sita en Parcela C de las previstas en el “Estudio de Detalle para las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan parcial nacional VI”, Medina del Campo; ejecutada según Proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos D. Jesús Eliz Santos y Próspero García-Gallardo Sanz, visado por su colegio profesional con fecha de 26/10/2012, con un presupuesto de ejecución material de **210.265,05 €, siempre y cuando se cumpla con a los siguientes condicionantes:**

CONDICIONES GENERALES

1. La licencia ampara exclusivamente a los actos de uso del suelo ejecutados conforme a la licencia de obra otorgada.
2. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
3. La licencia no ampara la autorización para vado de vehículos.

CONDICIONES PARTICULARES A CONCRETAR EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA NAVE PARA UNA ACTIVIDAD DETERMINADA

1. La licencia ampara exclusivamente a los actos de uso del suelo ejecutados conforme a la licencia de obra otorgada.
2. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
3. La licencia no ampara la autorización para vado de vehículos.
4. Se observa en obra la apertura que una de las puertas hacía el exterior invadiendo la acera. Esta solución no se considera conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba Reglamento de accesibilidad de Castilla y León, según el cual el itinerario peatonal debe garantizar el espacio de paso libre mínimo, que se medirá desde la línea de edificación. En la documentación final de obra se argumenta que dicha puerta será retranqueada con la finalidad de no invadir la acera y ello se incorporará en la documentación del “Proyecto de adecuación de la nave para uso comercial para ejercer la

actividad de supermercado de alimentación” cuya licencia urbanística y ambiental ha sido otorgada según decreto nº 2016002952 con fecha 1/12/2016.

5. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles, de la Sección SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento, del CTE DB SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas estarán provistas, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m. Dicha señalización no es necesaria cuando existan montantes separados una distancia de 0,60 m, como máximo, o si la superficie acristalada cuenta al menos con un travesaño situado a la altura inferior antes mencionada. Las puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas, tales como cercos o tiradores, dispondrán de señalización conforme a lo anterior; Esta señalización se ha de realizar en la Adecuación de nave de uso comercial para ejercer la actividad de supermercado de alimentación.
6. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el certificado de eficiencia energética del proyecto deberá incorporarse al proyecto de ejecución del acondicionamiento interior (cuando se defina la energía empleada para acondicionar el ambiente interior), expresando la veracidad de la información en él contenida y la conformidad entre la calificación de eficiencia energética obtenida con el proyecto de ejecución del edificio.
7. Conforme a lo dispuesto en los comentarios del Ministerio de Fomento al CTE DB SI, Seguridad en caso de incendio, un local diáfano sin ningún uso declarado es, a efectos del CTE, una obra inacabada. El proyecto y obra de terminación de dicho local para un uso determinado (que ya se ha presentado en el Ayuntamiento) “Proyecto de adecuación de la nave para uso comercial para ejercer la actividad de supermercado de alimentación” debe cumplir todas las exigencias del CTE vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad en caso de incendio (incluso la justificación del DB SI 6 Resistencia al fuego de la estructura), particularizadas para el uso en cuestión, y aunque ello suponga la modificación de algunas de las obras que se ejecuten para la nave sin actividad.
8. Conforme a lo dispuesto en los comentarios del Ministerio de Fomento al CTE DB SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad un local sin ningún uso previo en un edificio existente es, a efectos del CTE, una obra inacabada. El proyecto y obra de terminación de dicho local para un uso determinado (que ya se ha presentado en el Ayuntamiento) “Proyecto de adecuación de la nave para uso comercial para ejercer la actividad de supermercado de alimentación” debe cumplir todas las exigencias del CTE vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad de utilización y accesibilidad, (incluso la sección SUA 8 seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo) particularizadas para el uso en cuestión.
9. La escalera de tres tramos dibujada en los planos, no se encuentra entre las actuaciones previstas en el presupuesto del proyecto, ni en la documentación escrita, por tanto no será objeto de autorización conforme a esta licencia. (Se encuentra incluida en el proyecto de adecuación de nave de uso comercial para ejercer la actividad de supermercado de alimentación ya presentado) por lo tanto esta licencia no ampara esta actuación.
10. Para el desarrollo de la actividad se deberán tener en cuenta las condiciones generales para uso comercial establecidas en los artículos 43 y siguientes de la Normativa Urbanística del documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Medina del Campo (en particular sobre anchuras de recorridos, distancias de suelo a techo, disposición de retretes y lavabos en servicios sanitarios, ventilación y aparcamientos).
11. Las construcciones e instalaciones ejecutadas no podrán utilizarse, hasta que se cumplan todas las siguientes condiciones:
 - a. Se conceda la licencia de primera ocupación (en su caso) correspondiente a la licencia urbanística de adecuación de la nave para ejercer la actividad de supermercado de alimentación.

- b. Se comunique la iniciación o puesta en marcha de la actividad, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental de aplicación, y se cumplan el resto de obligaciones exigidas en otras normas que resulten de aplicación.

Segundo.- NOTIFICAR este Acuerdo al promotor.

3. Aprobación si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de abril de 2016.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, así como el Informe de Intervención. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad correspondiente al mes de abril de 2017 (nómina de mayo de 2017), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo		209,16	209,16
102	Antonio Castello, Ramiro		185,51	185,51
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		262,70	262,70
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		88,40	88,40
172	Corral Rodriguez, Juan		175,55	175,55
103	Diez Duque, Carlos		222,86	222,86
2130	Escudero De Benito, Oscar		57,28	57,28
2436	Esteban Briega, Heri Bartolome		245,27	245,27
34	Estevez Alonso, Pedro A.		214,14	214,14
2433	Estevez Fernández, Samuel		184,27	184,27
35	García Galindo, Daniel		95,87	95,87
41	García Panduro, María Jesus		27,39	27,39
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		199,20	199,20
1936	Gonzalez Becerra, Juan Manuel	840,00	0,00	840,00
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis		270,89	270,89
2439	Gonzalez Martín, Alejandro		126,99	126,99
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		188,00	188,00
2129	Perez Perez, Fernando		133,22	133,22
1852	Pisador Cesteros, Roberto		188,00	188,00
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		144,42	144,42
106	Sanz Zapatero, Manuel		164,34	164,34
105	Sobrino Mata, Eduardo		190,49	190,49
173	Uribe Tuya, Roberto De		174,31	174,31
2432	Velasco Serrano, Ivan		220,37	220,37
29	Viña Hernandez, Eladio		156,87	156,87
	Seguridad 13200	840,00	4.125,50	4.965,50
40	Rebollo Duque, Begoña		558,72	558,72
	Tráfico 13300	0,00	558,72	558,72
42	Gomez Sanchez, Victor	150,00		150,00
	Urbanismo 15100	150,00	0,00	150,00
1984	Herrera Melero, Ruben		1.655,41	1.655,41
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.655,41	1.655,41
126	Calderon Cadenato, Jose Simon		5,32	5,32
9167	García Martínez, Jose Luis	140,00	119,12	259,12
133	García Vilorio, Jose María		32,63	32,63
120	Gonzalez Sahornil, Julio		20,09	20,09
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	56,70	196,70
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	74,05	214,05

1698	Martin Saez, Jaime	380,00		380,00
1414	Martinez Anton, Florencio	292,00		292,00
1516	Perez Guerras, Ricardo		45,58	45,58
119	Rodriguez Marcos, Jesus	380,00		380,00
129	Villanueva Quintanilla, Fidel		33,47	33,47
	Obras 45000	1.972,00	386,96	2.358,96
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		204,77	204,77
	Cementerios 16400	0,00	204,77	204,77
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		22,84	22,84
	Mercados 43100	0,00	22,84	22,84
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	19,43	159,43
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		33,55	33,55
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	59,44	199,44
97	Velasco Prieto, Simeon		33,55	33,55
	Jardines 17000	280,00	145,97	425,97
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		23,88	23,88
	Educación 32000	166,25	23,88	190,13
1054	Martin Valles, Raquel		135,45	135,45
	C. C. I. Laborales 33002	0,00	135,45	135,45
128	Rodriguez Marcos, Vicente		24,90	24,90
	Admón. Financiera 93100	0,00	24,90	24,90
706	Dominguez Casado, Carlos J.		178,42	178,42
	Cementerio Temporales 16401	0,00	178,42	178,42
2431	Alvarez De Castro, Juan Manuel		288,35	288,35
	Obras Colaboración Social 45132	0,00	288,35	288,35
1985	Dominguez Sanchez De Las Matas, Marta	278,83		278,83
	Ceas Temporales 23002	278,83	0,00	278,83
2026	Cabiedes Martinez, Raquel		9,96	9,96
1812	Calvo Barbero, Adrian		31,85	31,85
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		33,85	33,85
1632	Martin Garcia, Yolanda		13,93	13,93
	Biblioteca 33200	0,00	89,59	89,59
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		124,10	124,10
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		108,32	108,32
825	Lopez Lorenzo, Antonio		160,30	160,30
315	Lopez Marcos, Arturo		117,12	117,12
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		127,67	127,67
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27		26,27
828	Quinto Martin, Angel Domingo		120,29	120,29
	Deportes 34000	26,27	757,80	784,07
1921	Baruque Hernandez, Juan Carlos		21,07	21,07
1233	Botran Martin, Enrique		174,55	174,55
1855	Calvo Martin, Mª Desiré		112,87	112,87
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		54,18	54,18
2338	Gonzalez Casas, Mª Ines		9,03	9,03
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		39,13	39,13
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar		121,52	121,52
1704	Sáez Gómez, Blanca		39,13	39,13
2177	Sanchez Vazquez, Alberto		39,13	39,13
	Deportes Temporales 34001	0,00	610,61	610,61
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		128,67	128,67
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		141,89	141,89
2099	Corona Roldan, Adrian		25,23	25,23
1952	Dueñas Pastor, Israel		45,09	45,09
634	Fernandez Alonso, Yovana		94,81	94,81
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		121,90	121,90
1601	Fraile Gilsanz, Carlos		9,03	9,03
1179	Freire Maroto, Manuel J.		27,09	27,09
1353	Garcia Dorado, Francisco J.		34,29	34,29
1226	Lopez Martin, M. Teresa		91,05	91,05
1425	Lorenzo Martin, Marta		197,15	197,15
1376	Marcos Perez, Alberto	250,00	189,04	439,04
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		59,52	59,52
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel	150,00	39,13	189,13
1659	Navas Diez, Oscar		216,33	216,33
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		123,35	123,35

2003	Sanchez Valles, Tomas	39,13	39,13
1427	San Jose Revuelta, Margarita	63,21	63,21
1158	Sanz Del Rio, Francisco Javier	63,21	63,21
1615	Sanz Santos, Juan Bautista	67,93	67,93
1892	Simon Reguero, Rosalia	61,70	61,70
Deportes F.D. 34002		400,00	1.838,75
2.238,75			
134	Jimenez Olmos, Carmen Mª	30,37	30,37
136	Ortega Alonso, Henar	101,07	101,07
135	Duque Lorenzo, Manuela Mª	118,01	118,01
Turismo 43200		0,00	249,45
249,45			
1737	Arias Conde, Alejandro	30,60	30,60
Juventud Temp. 33701		0,00	30,60
30,60			
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50	142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38	228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00	200,00
Admón. Gral. 92000		570,88	0,00
570,88			
1503	Fernandez Justel, Ana Belen	30,60	30,60
Admón. Gral. Temp. 92001		0,00	30,60
30,60			
12	Fernández Serrano, Mónica	452,81	452,81
Admón. Financ. Trib. 93100		0,00	452,81
452,81			
139	Delgado Zurdo, Marina	257,92	257,92
92	Gil Lorenzo, Benjamin	104,80	104,80
Gestión Deuda Y Tesorería 92400		0,00	362,72
362,72			
Total:		4.684,23	12.174,10
16.858,33			

- *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
- **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

4. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de abril de 2016.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, así como el Informe de Intervención. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de abril de 2017 (nómina de mayo de 2017), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
25	Alamo Benito, Gustavo	589,18
102	Antonio Castello, Ramiro	1.167,00
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	1.471,24
23	Bayon Peláez, Miguel Angel	1.464,32
172	Corral Rodriguez, Juan	1.111,82
103	Diez Duque, Carlos	521,80
2130	escudero de benito, Oscar	1.167,96
2436	Esteban Briega, Heri Bartolome	1.134,95
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	1.668,11
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.040,56
35	Garcia Galindo, Daniel	642,25
41	Garcia Panduro, Maria Jesus	337,32
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	705,43

32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	1.195,96
2439	Gonzalez Martin, Alejandro	571,98
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.185,26
2129	Pérez Pérez, Fernando	356,71
1852	Pisador Cesteros, Roberto	927,69
2374	Real Velasco, Jose Manuel	689,63
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.134,02
106	Sanz Zapatero, Manuel	911,84
105	Sobrino Mata, Eduardo	1.573,04
173	Uribe Tuya, Roberto De	730,87
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.000,96
29	Viña Hernandez, Eladio	629,98
	Seguridad	23.929,88
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	581,01
	Cementerio	581,01
706	Dominguez Casado, Carlos J.	28,56
	Cementerio Laborales	28,56
70	Bruña Curiel, Santiago	295,11
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	380,53
98	Lozano Jimenez, Mariano	554,67
97	Velasco Prieto, Simeon	381,22
	Jardines	1.611,53
1054	Martin Valles, Raquel	72,08
	Centro C. I. Laborales	72,08
1674	Lopez Garcia, Maria Nieves	544,22
	Juventud	544,22
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel	134,02
825	Lopez Lorenzo, Antonio	236,40
315	Lopez Marcos, Arturo	248,09
1511	Lorenzo Segovia, Fernando	167,98
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	388,71
823	Perez Criado, Maria Jesus	889,00
828	Quinto Martin, Angel Domingo	185,65
	Deportes	2.249,85
1233	Botran Martin, Enrique	78,54
1855	Calvo Martin, Maria Desiré	46,64
2242	Nieto González, Alvaro	8,48
1704	Saez Gomez, Blanca	33,92
2337	Sanz Barbado, Hugo	50,88
	Deportes Temporales	218,46
1952	Dueñas Pastor, Israel	8,48
1226	Lopez Martin, M. Teresa	353,88
1376	Marcos Perez, Alberto	16,96
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel	42,40
	Deportes Fijos Discontinuos	421,72
980	Sanchez Perez, Juan Francisco	403,96
	Mercados	403,96
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	355,63
136	Ortega Alonso, Henar	253,85
	Turismo	609,48
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	324,01
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	517,17
133	Garcia Vilorio, Jose Maria	367,96
120	Gonzalez Saornil, Julio	179,78
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	533,79
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	677,46
1698	Martin Saez, Jaime	22,90
1516	Perez Guerras, Ricardo	704,42
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	394,16
	Obras	3.721,65
44	Calvo Revilla, Juan Jose	1.414,59
1415	García Viruega, Jesús Rodolfo	1.478,14
	Informatica	2.892,73
1817	Macias Garcia, Mª Eugenia	722,75
	Administracion General	722,75
1701	Gomez Sanchez, M. Lourdes	72,55
	Politica Economica Y Fiscal	72,55
88	Delgado Zurdo, Carlos	703,29
	Gestion Deuda Y Tesoreria	703,29
	Total Listado	38.783,72

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación

y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

5. Aprobación, si procede, de diversos precios públicos.

5.1. Aprobación, si procede, precio público denominada actividad de noche campamento urbano 2017.

Visto el expediente así como los informes de la oficina de Gestión Tributaria e Intervención y una vez dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas y ordinaria informativa de Hacienda Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar denominada ACTIVIDAD DE NOCHE CAMPAMENTO URBANO 2017.

Segundo.- La cuantía del precio público propuesta es la siguiente: 5 € por niño/a inscrito/a.

El precio público propuesto no cubrirá el coste del servicio o actividad, existiendo razones de fomento y promoción del deporte y utilización adecuada del ocio que justifican la puesta en marcha de la actividad, debiendo cubrirse la diferencia resultante con el crédito necesario que estará consignado en los presupuestos generales del Ayuntamiento.

5.2. Aprobación, si procede, precio público denominada Festival de Jazz de Medina del Campo.

Visto el expediente así como los informes de la oficina de Gestión Tributaria e Intervención y una vez dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas y ordinaria informativa de Hacienda Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Aprobar el establecimiento de los precios públicos para las entradas y abonos del Festival de Jazz de Medina del Campo, fijando las siguientes cuantías:

PRECIOS DE LAS ENTRADAS Y ABONOS DEL FESTIVAL DE JAZZ DE MEDINA DEL CAMPO "PATIO DEL PALACIO TESTAMENTARIO"	
Entradas	Precio
Entrada individual para cada uno de los cinco espectáculos	4,00 €
Abonos	Precio
Para los cinco conciertos del Festival	15,00 €

Los siguientes carnés dan derecho a un descuento de un 20 por ciento en el abono: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música, así como el carné de estudiante de cualquier centro educativo europeo.

La Tarjeta "Demanda de empleo" da derecho a un descuento de un 20 por ciento en el abono.

5.2. Aprobación, si procede, precio público de las actividades formativas en nuevas tecnologías.

Visto el expediente así como los informes de Intervención y de la técnico de Juventud, y una vez dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas y ordinaria informativa de Hacienda Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- APROBAR, los precios públicos para la realización de las actividades formativas en nuevas tecnologías tales como la robótica, diseño de videojuegos y Diseño e impresión 3D con el objeto de promover la educación en nuevas tecnologías entre los adolescentes.

Segundo.- Los precios públicos propuestos para los talleres para el año 2017 son los siguientes:

TALLERES	PRECIO
Taller de robótica (10 horas)	15 €
Taller de diseño de videojuegos (10 horas)	15 €
Taller de diseño e impresión 3D (10 horas)	15 €

Tercero.- Aprobar la inscripción de carácter gratuito de una plaza en cada taller que se asignará desde el CEAS del Ayuntamiento dentro del Programa de Atención a la Infancia.

Cuarto.- Devolución de cuotas:

1. Los cursos convocados podrán ser cancelados si no se cubre el 50 % de las plazas ofertadas 5 días antes de su inicio, en cuyo caso se procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas.
2. Se procederá a la devolución 100 % de la cuota pagada, cuando se renuncie a la plaza adjudicada del inicio del curso, por enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
3. La solicitud de devolución de la cuota se presentará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso en el registro municipal, y se indicarán los datos personales y bancarios del participante, junto con la siguiente documentación:
 - a. Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas.
 - b. Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta donde figuren los titulares, el IBAN y los 20 dígitos identificativos de la cuenta corriente.

Quinto.- El precio público no cubre la totalidad de la actividad, pero razones de interés social, del fomento de las actividades formativas en las nuevas tecnologías y la promoción de las actividades de educación no formal justifican la promoción de las mismas entre los y las adolescentes. Por ello, habría la oportuna consignación presupuestaria en el Presupuesto General prorrogado de 2016 para el ejercicio de 2017 en la partida correspondiente a la organización de actividades de dinamización juvenil 3371 2279911.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y cuarenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.